

## **Condiciones generales de venta de EFITERM Ahorros Energéticos, S.A.**

### 1. Generalidades

1.1 Las ventas y suministros a efectuar por Efiterm Ahorros Energéticos, S.A. (en adelante el Vendedor) se registrarán por las presentes Condiciones Generales de Venta, excepto en todo aquello que esté expresamente acordado de forma distinta en la oferta correspondiente o en la aceptación del pedido y que constituya las condiciones particulares del mismo. Por ello, carecen de valor, a todos los efectos, cualesquiera otras condiciones que no se hayan aceptado expresamente por el Vendedor.

1.2 Se considerará que las presentes Condiciones Generales han sido comunicadas al Comprador desde el momento en que a éste se le comunica la página web en que se encuentran las mismas o recibe una oferta del Vendedor acompañada de estas Condiciones. Alternativamente, se considerarán como comunicadas si el Comprador las recibió previamente en el curso de su relación comercial con el Vendedor; considerándose en todos estos casos aceptados por el Comprador, a todos los efectos, al cursar su pedido.

### 2. Propiedad Intelectual e Industrial

La propiedad intelectual y/o industrial de la oferta, en todos sus términos, y la información adjunta a la misma como pudieran ser planos y dibujos relativos al mismo, pertenecen al Vendedor o a sus proveedores, por lo queda expresamente prohibida su utilización por el Comprador así como su cesión de uso a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor para otros fines que no sean los directamente relacionados con la cumplimentación del pedido o para la instalación de los materiales suministrados por el Vendedor.

### 3. Formalización de Pedidos y alcance de Suministro

3.1 El alcance de suministro deberá estar claramente especificado en el pedido del Comprador. Para que se considere efectivo, el pedido tiene que recibir una aceptación expresa del Vendedor, exceptuándose los casos en que, dado el carácter periódico del suministro, de mutuo acuerdo, se haya eliminado este requisito.

3.2 El suministro incluye únicamente los materiales objeto del pedido, a excepción de los casos en los que, en el pedido del Comprador que haya sido aceptado por el Vendedor, se incluya explícitamente alguna documentación, información, soporte o servicios adicionales.

3.3 Las especificaciones técnicas referentes a los productos del Vendedor incluidos en catálogos, folletos y prospectos, tienen carácter orientativo y no vinculante, con excepción de los casos en que el Vendedor acepte una especificación cerrada del Comprador, la cual tiene que formar parte de los documentos del pedido.

3.4 Las modificaciones y/o variaciones del alcance de un pedido que pueda proponer una de las partes, deben notificarse a la otra parte, siempre por escrito, y, para que sean válidas, deberán ser aceptadas expresamente por dicha parte.

### 4. Precios.

4.1 Los precios del suministro son netos, sin incluir IVA ni cualquier otro impuesto, derecho o tasa, que se repercutirán posteriormente en la factura con los tipos correspondientes. Salvo que exista una estipulación contraria en el pedido, o un acuerdo al

respecto entre el Comprador y el Vendedor derivado de su relación comercial, estos precios son únicamente válidos para el pedido de la totalidad de los materiales especificados en la oferta.

4.2 En el caso de ofertas previas al pedido, los precios ofertados tienen validez de un mes o el específicamente señalado en la oferta, y en este periodo se considerarán como fijos en las condiciones de pago especificadas en la oferta.

4.3 Los precios indicados en la oferta se entienden para las condiciones de pago especificadas en la misma. Si estas condiciones de pago se modificasen, los precios de la oferta serían revisados.

4.4 Una vez aceptado el pedido por el Vendedor, los precios del suministro se considerarán fijos y no sujetos a revisión. No obstante, será aplicable una revisión de precios cuando:

- a) Se haya convenido entre el Comprador y Vendedor
- b) Se haya retrasado el plazo de entrega o aceptación por causa directa o indirectamente imputable al Comprador
- c) Se haya modificado el alcance del suministro a petición del Comprador

#### 5. Condiciones de Pago.

5.1 La oferta del Vendedor o, en caso de que no existiese tal, el pedido del Comprador aceptado por el Vendedor, incluirá las condiciones de pago del suministro. Dichas condiciones de pago deberán atenerse a lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, sin superar en ningún caso los plazos máximos establecidos en la misma.

5.2 En defecto de otro pacto, el plazo de pago será de treinta (30) días después de la fecha de entrega por el Vendedor de los correspondientes materiales.

5.3 El pago se realizará en las condiciones acordadas, en la cuenta bancaria del Vendedor o mediante otro procedimiento acordado. El pago se realizará sin ninguna deducción tal como retenciones no acordadas, descuentos, gastos, impuestos, o cualquier otra deducción.

5.4 Si, por causas ajenas al Vendedor, se retrasase la entrega, se mantendrán las condiciones y plazos de pago contractuales.

5.5 En caso de retraso en los pagos por parte del Comprador, éste tendrá que pagar al Vendedor, sin requerimiento alguno y a partir de la fecha de vencimiento de pago, los intereses de demora del pago retrasado, que se calcularán conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El pago de estos intereses no liberará al Comprador de la obligación de realizar el resto de los pagos en las condiciones acordadas.

5.6 En caso de que el Comprador incurra en retrasos en los pagos acordados, el Vendedor podrá suspender de forma provisional o definitiva, a su elección, el envío del suministro, sin perjuicio de requerirle al Comprador la realización de los pagos atrasados y de reclamarle, en su caso, compensaciones adicionales por esta suspensión del suministro.

5.7 La formulación de una reclamación por parte del Comprador no da derecho al mismo a la suspensión o deducción alguna en los pagos comprometidos.

## 6. Plazo y Condiciones de Entrega

6.1 El plazo de entrega se entiende para el material puesto en la posición y condiciones indicadas en la oferta. Para que el plazo de entrega obligue al Vendedor, el Comprador deberá haber cumplido estrictamente con el programa de pagos, en su caso.

6.2 El plazo de entrega será modificado cuando:

- a) El Comprador no entregue en plazo la documentación que sea necesaria para la ejecución del suministro.
- b) El Comprador requiera modificaciones en el pedido, que sean aceptadas por el Vendedor y que, a juicio del Vendedor, requieran una extensión del plazo de entrega.
- c) Para la realización del suministro sea imprescindible la ejecución de trabajos por parte del Comprador o sus subcontratistas y estos no se hayan ejecutado a tiempo.
- d) El Comprador haya incumplido alguna de las obligaciones contractuales del pedido, es especial la que se refiere a pagos.
- e) Por causa no directamente imputable al Vendedor se produzcan retrasos en la producción o disposición de todos o algunos de los elementos del suministro. De forma ilustrativa, pero no limitativa, se incluyen las siguientes causas de retraso: huelgas de suministradores, transportes y servicios, fallos en los suministros de terceros, fallos en los sistemas de transportes, inundaciones, temporales, disturbios, paros de personal del Vendedor o sus subcontratistas, paradas accidentales en los talleres del Vendedor por averías y las causas de fuerza mayor contempladas en la legislación vigente.

6.3 En caso de producirse un retraso en el suministro objeto del pedido directamente imputable al Vendedor, el Comprador podrá aplicar la penalidad acordada previamente con el Vendedor, siendo dicha penalidad la única acción indemnizatoria posible por causa de retraso.

## 7. Inspección y Recepción

7.1 Las inspecciones y ensayos durante la producción y la inspección final previa al envío del suministro serán realizados por el Vendedor o sus proveedores. Cualquier ensayo adicional requerido por el Comprador deberá ser especificado en el pedido, relacionándose la normativa aplicable en que se realizarán estos ensayos. Estos ensayos adicionales deberán contar con la aprobación del Vendedor y se realizarán por cuenta del Comprador.

7.2 Una vez recibido el suministro, el Comprador verificará el contenido del mismo en un plazo no superior a 2 días desde su recepción, para comprobar eventuales defectos y/o faltas que pudiesen ser imputables al Vendedor, comunicando, en su caso, de forma inmediata y por escrito al Vendedor la existencia de estos defectos y/o faltas. Una vez transcurrido este plazo sin que el Vendedor haya recibido una comunicación escrita sobre eventuales defectos o faltas, se considerará que el suministro ha sido aceptado, comenzándose a contar a partir de este momento el periodo de garantía.

7.3 Si el suministro presentara defectos y/o faltas imputables al Vendedor, éste tomará las medidas necesarias para su subsanación.

## 8. Devolución de Materiales

8.1 El Vendedor no admitirá devoluciones de productos fabricados específicamente para el pedido. Consulte con su vendedor para conocer cuales componentes son considerados como tales.

8.2 En ningún caso el Vendedor admitirá devoluciones de materiales sin previo acuerdo al respecto con el Comprador. Se establece un plazo de 15 días desde que el suministro ha sido recibido por el Comprador, para que éste notifique al Vendedor su intención de realizar una devolución y la justificación de la misma, y acuerde con el Vendedor, en su caso, el procedimiento de la devolución. En cualquier caso, las reclamaciones del Comprador deberán realizarse por escrito y de forma fehaciente.

8.3 Las devoluciones deberán hacerse siempre a portes pagados hasta el lugar de origen del material.

8.4 Se cargará un 30% del valor comercial de material devuelto en concepto de participación en los costes de revisión y acondicionamiento.

8.5 El Vendedor no admitirá devoluciones de materiales que hayan sido utilizados o instalados o sujetos a manipulaciones ajenas al Vendedor.

## 9. Garantías

9.1 Salvo estipulación expresa en contrario incluida en la oferta o aceptación de pedido, el Vendedor garantiza los productos que haya suministrado en lo referente a defectos de materiales y/o fabricación por un periodo de tres (3) años contado a partir de la fecha de recepción.

9.2 La garantía expresada en el apartado 9.1 consiste en la reparación o sustitución (a la elección del Vendedor) de los elementos que se hayan reconocido como defectuosos, bien por defectos de material o por defectos de fabricación. La realización de las reparaciones y sustituciones se realizarían preferentemente en el lugar de la obra.

9.3 La reparación o sustitución de un elemento defectuoso del suministro no varía la fecha de inicio del periodo de garantía del conjunto del suministro. Sin embargo, el elemento reparado o sustituido tendrá tres (3) años de garantía a partir de su reparación o sustitución.

9.4 En ningún caso el Vendedor se hará cargo de las reparaciones efectuadas por personal ajeno a su organización.

9.5 Quedan excluidos de la garantía, la cual se consideraría asimismo caducada, los daños o defectos originados por conservación o mantenimiento inadecuados, montajes defectuosos, modificaciones introducidas en el suministro o en el diseño sin aprobación del Vendedor, instalaciones realizadas o modificadas sin seguir las instrucciones técnicas del producto y, en general, cualquier causa que no sea imputable al Vendedor.

## 10. Limitación de Responsabilidad

La responsabilidad del Vendedor, empleados y sus proveedores, por las reclamaciones derivadas del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no excederá en conjunto de un 10% del precio básico contractual y no incluirá en ningún caso perjuicios derivados del lucro cesante, pérdidas de ingresos, producción o uso, costes de capital, costes de inactividad o demoras, reclamaciones de clientes del

Comprador, costes de energía sustitutiva, pérdidas de ahorros previstos, incrementos de los costes de explotación ni cualesquiera perjuicios especiales, indirectos o consecuenciales ni pérdidas de cualquier clase.

#### 11. Sumisión a Jurisdicción y Competencia

Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle y se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.